

Casablanca,

- 9 JUL 2013

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2665 de fecha 08 de julio de 2013 que aprobó contrato de servicio de mantención de Gabinete Psicotécnico con Empresa Petrinovic y Cía Limitada.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 3.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con **PETRINOVIC Y CIA LIMITADA**, Rut. N° 79.534.260-5 para el servicio de mantención de gabinete psicotécnico, por la suma única y total de \$ 1.166.200 IVA Incluido, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2013.
- II.- La Dirección de Tránsito y Transporte Público estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 06 Asignación 004 "Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Tránsito
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

**MANTENCION
GABINETE PSICOTÉCNICO**

En Santiago, a 09 de julio de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca R.U.T. 69.061.400-6, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **RODRIGO MATINEZ ROCA**, cédula de identidad N° , 9.901.641-8, ambos domiciliados en Avenida Constitución N° 111, comuna de Casablanca, y **PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**, RUT N° 79.534260-5, representada por don **Francisco Petrinovic Rodríguez**, domiciliado en Avenida Los Leones N° 1.745, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato :

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Casablanca, en adelante "La Municipalidad" encarga a **PETRINOVIC & CÍA. LTDA.**, en adelante "La Empresa", ambas representadas en la forma descrita precedentemente, la mantención de los equipos del Gabinete Psicotécnico, de propiedad de la Municipalidad, en los que se realizarán las operaciones que se detallan en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDO: El Servicio de Mantención que efectuará la Empresa comprende la mano de obra especializada y todos los repuestos, materiales, piezas y partes que sea necesario reemplazar para el óptimo funcionamiento de los equipos, por los siguientes conceptos:

a) **MANTENCIÓN PREVENTIVA:** Este servicio se realizará por medio de visitas trimestrales que dentro de las horas de oficina efectuará un técnico de la empresa a fin de practicar revisiones, reparaciones, controles y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos que componen el Gabinete Psicotécnico.

b) **MANTENCIÓN CORRECTIVA:** Esta mantención implica una atención preferente que la Empresa brindará a la Municipalidad cuando algún componente del Gabinete incluido en el párrafo primero, experimente fallas que impidan o entorpezcan su funcionamiento. Esta mantención correctiva estará vigente los 365 días del año, desde el momento que el Departamento del Tránsito detecte cualquier anomalía, defecto o imprecisión, en cualesquiera de los instrumentos que componen el Gabinete, procederá a poner el instrumento defectuoso a disposición de nuestra compañía, el cual será reemplazado, inmediatamente, por la misma vía que haya usado la Municipalidad para hacernos llegar la unidad correspondiente, ya sea por vía terrestre o aérea.

TERCERO: *Las partes acuerdan que se incluye como beneficio adicional, en los términos de este contrato, la mano de obra, repuestos y equipos necesarios que deban suministrarse con ocasión de daños producidos por incendios, hechos terroristas, o descuido involuntario en el traslado de los equipos, así como también por daños producidos por terremotos, maremotos e inundaciones.*

CUARTO: Todos los componentes del Gabinete Psicotécnico perderán su garantía y beneficios al momento de ser intervenidos por terceros o personas ajenas al Departamento Técnico de la Compañía, profesionales que se encuentran debidamente calificados y acreditados para estas funciones, bastando la sola rotura de los sellos internos que están dispuestos en el interior de los equipos para demostrar la intervención de terceros.

QUINTO: El precio que pagará la Municipalidad a la Empresa por el servicio descrito la suma única y total de \$ 1.166.200 IVA Incluido, pagadero en 3 cuotas bimensuales de \$ 388.666 IVA Incluido.

SEXTO: El presente Contrato regirá desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2013.

SEPTIMO: La Empresa identificará con carta presentada ante la Municipalidad a los técnicos de su dependencia que estarán a cargo de la ejecución del contrato, asimismo informará a la Municipalidad cualquier cambio en su planta de profesionales.

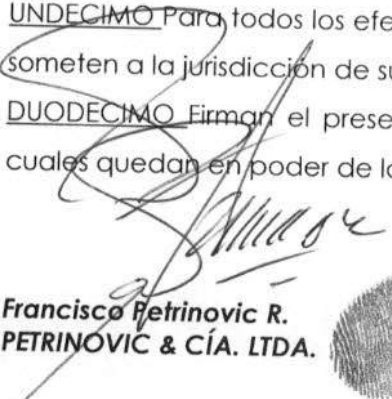
OCTAVO En cada visita que efectúen los técnicos de la Empresa, se hará un informe escrito, el que se entregará en duplicado al Director del Tránsito, para que este entregue una copia al inspector ministerial fiscalizador de los equipos.

NOVENO: La personería de don Francisco Petrinovic Rodríguez, consta de escritura Pública otorgada ante el notario de Santiago don Fernando Opazo Larraín de fecha 4 de octubre de 2000.

DECIMO La personería del Sr. Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de diciembre de 2012.

UNDECIMO Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO Firman el presente Contrato en original y cuatro copias de igual tenor, dos de las cuales quedan en poder de la Empresa.


Francisco Petrinovic R.
PETRINOVIC & CÍA. LTDA.




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca